ORDEN de 12 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Alambres Especiales Abañe, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfec-17893 cionamiento activo para la importación de alambron y la exportación de alambres.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alambres Especiales Abane, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón y la exportación de alambres, autorizado por Ordenes de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de trafico de perfeccionamiento activo a la firma «Alambres Especiales Abahe, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Montcada, kilómetro 584. Terrassa (Barcelona), y NIF: A-08-195331, en el sentido de:

El punto I.3 correspondiente a productos de exportación quedará como sigue:

I.3. Laminados cobrizos para cartonaje de 2 a 2,5 milímetros de ancho por desde 0,45 a 0,60 milimetros de grosor, de la posición estadística 73.14.43.2.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 21 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 12 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Beroa, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la 17894 importación de diversas materias primas de cobre y alumino y la exportación de diversas manufacturas de cobre, latón y aluminio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Beroa, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de cobre y aluminio y la exportación de diversas manufacturas de cobre, latón y aluminio, autorizado por Ordenes de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y modificado por Ordenes de 18 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Beroa, Sociedad Anónima», con domicilio en Arechavaleta (Guipúzcoa), y N. I. F. A-28049286, en el sentido de:

- 1.º Modificar el apartado 4.º, de efectos contables, de forma que la letra a) quedará redactada como sigue:
- Por cada 100 kilogramos de cinc contenido en lo produca) Por cada 100 kilogramos de cinc contentido en 10 productos III y VII, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 117,16 kilogramos de la mercancia 5).

2.º La retroactividad será la misma que la de la Orden; es

decir, desde el 31 de octubre de 1985.

3.º. Se mantienen en toda su interes 3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), que modificaba la Orden de 27 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), y que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de
Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo Sr. Director general de Comercio Exterior.

17895

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de abril de 1986, por la que se conceden a la Empresa «Gralmar Sociedad Anônima» los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Mineria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1986. a continuación se formula la oportuna rectificación.

En la página 19469, segunda columna, cuarto párrafo, séptima línea, donde dice: «III, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a)»; debe decir: «II, capítulo II de la citada Ley, disposición transitoria primera a)».

17896

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de abril de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Isabel Túnez Quiles» los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19469, primera columna, C), cuarta línea, donde dice: «modificación o suspensión por aplicación, en su caso, del artículo», debe decir: «modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo».

17897

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1986 por la que se habilita como recinto TIR las instalaciones propiedad de Gefidocks, en Coslada (Madrid).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la pagina 19471, primera columna, cuarto parrafo, cuarta linea, donde dice: «de mercancías al amparo del regimen TIR y faculta al Ministerio», debe decir. «de mercancías al amparo del regimen TIR y faculta al Ministro».

17898

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de mayo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de iulio.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 30 de mayo de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19473, primera columna, cuarto parrafo, sexta linea, donde dice: «agosto, y demás disposiciones legales, ha tenido a bien disponer:», debe decir: «agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:».

En las mismas página y columna, Primero.—, primera línea, donde dice: «Con arredo a las disposiciones reglamentarias de cadas debe decir: «Con arredo a las disposiciones reglamentarias de cadas debe decir: «Con arredo a las disposiciones reglamentarias de

cada», debe decir: «Con arreglo a las disposiciones reglamentarias

de cada».

17899

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa a la consulta formulada, con fecha 24 de marzo de 1986, por el ilustre Colegio de Economistas de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Visto el escrito presentado por el ilustre Colegio de Economistas de Madrid por el que se formula consulta relativa la Impuesto sobre el Valor Anadido, al amparo de lo dispuesto en el articulo 53. de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986;

Resultando que el citado Organismo es un Colegio profesional; Resultando que el objeto de la consulta es determinar si es preceptiva la autorización previa del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria para que los sujetos pasivos puedan utilizar máquinas registradoras para la expedición de «tickets» sustitutivos

de las facturas:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 3, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre y por el artículo 4.º, número 4 del Real Decreto 2402/1985,